



**PATRIMONIO AUTÓNOMO SIERRACOL ENERGY DOTACIÓN
FIDUPREVISORA S.A.
LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA No. 003 DE 2022
RESPUESTA A OBSERVACIONES AL INFORME DE REQUISITOS PONDERABLES**

Fiduprevisora S.A., actuando como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO SIERRACOL ENERGY DOTACIÓN**, atendiendo lo dispuesto en el numeral 2.8 “CRONOGRAMA” en el marco de la Licitación Privada Abierta No. 003 de 2022 cuyo objeto es: **“REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, SOCIAL, AMBIENTAL Y JURÍDICA PARA EL SIGUIENTE PROYECTO: “IMPLEMENTACIÓN DE TECNOLOGÍAS DIGITALES PARA APRENDER EN LAS SEDES EDUCATIVAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE ARAUQUITA”**, procede a responder las observaciones allegadas al informe de requisitos ponderables de la siguiente manera:

Nº DE OBSERVACIONES RECIBIDAS	FECHA DE RECIBO	MEDIO DE RECIBO	OBSERVANTE
1	7/02/2023	Correo electrónico	ARG CONSULTORES & SERVICIOS S.A.S.

• **OBSERVACIÓN 1 (ARG CONSULTORES & SERVICIOS S.A.S.):**

“(…) Con base en la evaluación realizada por su parte para el proceso de la referencia y teniendo en cuenta los lineamientos establecidos en los términos de referencia de la presente licitación que determinaron como requisito para acreditar la experiencia adicional lo siguiente:

7.1.1 EXPERIENCIA ADICIONAL (60 PUNTOS)

Se otorgará hasta un máximo de sesenta (60) puntos, a aquellos proponentes que acrediten dentro de su experiencia, contratos ejecutados directamente que se encuentren recibidos a satisfacción y terminados adicionales a los presentados en la experiencia habilitante del proponente que tengan como objeto o que contengan dentro de su alcance:

*“Supervisión y/o interventoría y/o gerencia de **contratos de dotación de bienes y servicios TIC’s y/o formación docente, y dotación de material didáctico o mobiliarios según manual de dotaciones del MEN**, que adicionalmente cumplan con los requisitos establecidos en el numeral “Reglas para la acreditación de la experiencia.”*

Se otorgarán veinte (20) puntos por cada contrato, siendo 60 puntos el puntaje máximo a adquirir.

*Nos permitimos aclarar que, para cumplir con el requisito, la exigencia establecida desde los términos de referencia del proceso es clara y requiere el **cumplimiento de 2 condiciones** (separados claramente por una coma y la letra Y), para que sea otorgado el puntaje (20 puntos por cada contrato).*

A continuación, se desagregan las 2 condiciones exigidas para este fin:

Condición No. 1: Supervisión y/o interventoría y/o gerencia de contratos de dotación de bienes y servicios TIC’s y/o formación docente,

Y

Condición No. 2: Supervisión y/o interventoría y/o gerencia de contratos dotación de material didáctico o mobiliarios según manual de dotaciones del MEN

En este sentido, se evidencia claramente que los contratos 1 y 2 presentados por el proponente SCAIN Administración E Ingeniería S.A.S. BIC suscritos con la Entidad Computadores para Educar **solamente cumplen con la condición No. 1** "Supervisión y/o interventoría y/o gerencia de contratos de dotación de bienes y servicios TIC's y/o formación docente", y no tienen dentro de su objeto o alcance la condición No. 2 "Supervisión y/o interventoría y/o gerencia de contratos dotación de material didáctico o mobiliarios según manual de dotaciones del MEN", situación que también es evidente en el informe de evaluación:

<p>encuentren recibidos a satisfacción y terminados adicionales a los presentados en la experiencia habilitante del proponente que tengan como objeto o que contengan dentro de su alcance:</p> <p>"Supervisión y/o interventoría y/o gerencia de contratos de dotación de bienes y servicios TIC's y/o formación docente, y dotación de material didáctico o mobiliarios según manual de dotaciones del MEN", que adicionalmente cumplan con los requisitos establecidos en el numeral "Reglas para la acreditación de la experiencia."</p> <p>Se otorgarán veinte (20) puntos por cada contrato, siendo 60 puntos el puntaje máximo a adquirir.</p>	<p>establecidos en los TDR.</p> <p>1. El contrato No. 1 contiene dentro de su alcance interventoría a contratos que incluyen dotación de bienes y servicios TIC, además del componente de formación docente. Su estado es terminado, liquidado y se encuentra recibido a satisfacción.</p> <p>Cumpliendo así con los requisitos solicitados.</p>	CUMPLE	<p>Correo No. 3 - Correo No. 3 Requisitos Ponderables - 21. Experiencia adicional oferente opt opt - Folios 278 a 296</p>
	<p>2. El contrato No. 2 contiene dentro de su alcance interventoría a contratos que incluyen dotación de bienes TIC y dotación de mobiliario según especificaciones técnicas del Manual de Dotaciones del MEN. Su estado es terminado, liquidado y se encuentra recibido a satisfacción.</p> <p>Cumpliendo así con los requisitos solicitados.</p>	CUMPLE	<p>Correo No. 3 - Correo No. 3 Requisitos Ponderables - 21. Experiencia adicional oferente opt opt - Folios 297 a 327</p>
	<p>3. El contrato No. 3 contiene dentro de su alcance interventoría a contratos que incluyen servicios TIC y formación docente. Su estado es terminado, liquidado y se encuentra recibido a satisfacción.</p> <p>Cumpliendo así con los requisitos solicitados.</p>	CUMPLE	<p>Correo No. 3 - Correo No. 3 Requisitos Ponderables - 21. Experiencia adicional oferente opt opt - Folios 328 a 363</p>

1 Tomado del informe de evaluación de requisitos ponderables página 17

En el cuadro anterior, se puede evidenciar que los contratos 1 y 2 no contienen "Supervisión y/o interventoría y/o gerencia de contratos dotación de material didáctico o mobiliarios según manual de dotaciones del MEN".

Así las cosas, no es procedente otorgar los 20 puntos para cada uno de estos contratos 1 y 2 presentados por el proponente SCAIN Administración E Ingeniería S.A.S. BIC (40 en total) puesto que la experiencia aportada por el proponente NO CUMPLE con las 2 condiciones establecidas en los términos de referencia del proceso.

SOLICITUD Y CONCLUSIONES

Por lo aclarado anteriormente, solicitamos amablemente al comité evaluador ajustar la calificación para los contratos No. 150-2012 y 055-2016 del proponente SCAIN Administración E Ingeniería S.A.S. BIC toda vez que NO CUMPLEN con las 2 condiciones establecidas en los términos de referencia para el otorgamiento de los puntajes para el criterio de experiencia adicional y por tanto, se ajuste el orden de elegibilidad del informe. (...)"



RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

Nos permitimos indicar que, se acepta su observación, teniendo en cuenta que:

Dentro de lo estipulado en el numeral 7.1.1 Experiencia adicional, se evidencia de forma clara que las condiciones exigidas para la asignación de puntaje corresponden a el cumplimiento de dos requisitos:

“(…) Supervisión y/o interventoría y/o gerencia de contratos de dotación de bienes y servicios TIC’s y/o formación docente, “y” dotación de material didáctico o mobiliarios según manual de dotaciones del MEN, que adicionalmente cumplan con los requisitos establecidos en el numeral “Reglas para la acreditación de la experiencia. (…)”

Es claro que la utilización de la expresión “y” es una conjunción de adición, que introduce dos o más posibilidades no excluyentes, es decir, que dentro del contexto de lo requerido en el numeral mencionado, el oferente debía presentar contratos que cumplieran con las dos condiciones exigidas y no con una sola de ellas.

Así las cosas, y en virtud a la verificación realizada por el comité evaluador y la Entidad Nacional Competente, encargada del proyecto, se procedió con la verificación de los contratos aportados por la empresa **SCAIN ADMINISTRACIÓN E INGENIERÍA S.A.S. BIC**, evidenciando que dichos contratos no cumplen con las dos condiciones estipuladas en el numeral 7.1.1 Experiencia adicional de los términos de referencia, por lo cual se procederá con el ajuste al informe de requisitos ponderables, en el sentido de modificar el puntaje asignado a estos contratos en el informe inicial.

MODIFICA INFORME DE REQUISITOS PONDERABLES SI _X_ NO __

El presente documento es expedido y publicado el diez (10) de febrero de 2023.

PUBLIQUESE,



COMITÉ EVALUADOR DESIGNADO

FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO SIERRACOL ENERGY DOTACIÓN

- Elaboró: Manuel Alejandro Diaz Olivella - profesional jurídico Obras por Impuestos
- Elaboró: Lina Gómez- profesional técnico Obras por Impuestos
- Revisó y aprobó: Jose Luis Ariza de Lavalle –coordinador jurídico obras por impuestos.
- Revisó y aprobó: Yuly Castro Pardo –coordinadora de negocios Fiduprevisora S.A.